

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907 ✓	AÑO 2025	MES 10	DÍA 24

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N.A.
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N.A.
1.3 CÓDIGO BPIN:	N.A.
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	Servicios administrativos del gobierno general
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02 ✓
FUENTE:	✓ 1.2.1.0.00.01 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N.A.
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N.A.
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N.A.
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N.A.
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	196,758, TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE – Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1 ✓ INDIRECTOS: 0
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, desarrolla unas competencias de orden constitucional y legal, Al respecto, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia).</p> <p>Al respecto, la Ley 136 de 1994 “<i>Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios</i>”, en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), regula las funciones del alcalde municipal, indicando que:</p> <p>“(…) d) En relación con la Administración Municipal:</p> <p>1 dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”</p>	



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO	MES	DIA
		2025	10	24

También, conforme a la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde municipal, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente y moderna.

En ese orden, es pertinente referir que la acción administrativa del municipio se orienta también a la protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles. Al respecto, los bienes inmuebles son activos fijos de propiedad del municipio, requeridos para el desarrollo de su objeto misional - pues se requiere alojar a los funcionarios y usuarios, en espacios dignos, confortables, dotados de mobiliario y equipo necesarios para cumplir en debida forma con las funciones y competencias administrativas, como también brindar un servicio y atención a la comunidad en general, según lo ha determinado la norma superior, para garantizar fines esenciales del Estado.

Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional, las entidades territoriales deben fomentar las estrategias necesarias y para ello establecer e implementar los instrumentos, canales, proyectos y recursos que se requieran y que le permitan interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias bajo principios que establece el Art. 209 constitucional.

Así mismo, es un hecho notorio el crecimiento acelerado de la población del municipio de Yopal en los últimos años, esto implica una mayor demanda de servicios por parte de la Administración Municipal, por tanto, debe disponerse de unas instalaciones físicas en las condiciones que exige el servicio al ciudadano. Los espacios no accesibles limitan la autonomía de las personas y su posibilidad de elección e interacción con el entorno, las ciudades modernas han desarrollado el concepto de accesibilidad universal, que significa estandarizar los espacios públicos y privados al igual que los sistemas y estructuras eléctricos, mobiliario, objetos y accesorios a la medida de todos; sin importar su edad, género, condición social, física, sensorial y cognitiva.

Además, las autoridades, deben procurar la generación y adaptación de escenarios físicos laborales que garanticen el respeto y la inclusión, a la diversidad étnica y cultural del país, la atención especial preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, en especial, por la prestación de servicios que consideren las necesidades y condiciones específicas de sus beneficiarios.

Al respecto, consideramos pertinente referir que la Secretaría General como área encargada de la gestión y fortalecimiento de la atención al ciudadano, está comprometida con el respeto de los derechos de toda la población, desde una perspectiva de género, etnia, identidad cultural, discapacidad o ciclo vital, con enfoques territorial y de desarrollo humano, en el marco de una actuación que responde a nuestra capacidad institucional, como también al desarrollo de las competencias misionales de la entidad.

Lo anterior, a través de la incorporación de acciones incluyentes en sus políticas, planes, programas y proyectos, para garantizar el acceso a los servicios, productos, trámites y servicios prestados por la administración municipal, y de conformidad al marco legal vigente en materia de discapacidad e inclusión social.

Aunado a lo anterior, debe ser considerado el contenido de los informes de auditorías internas y externas, el diagnóstico del estudio técnico del proceso de rediseño institucional, también la acción popular N° 85001333300220180025900 que cursa trámite ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, como instrumentos que forman parte de múltiples solicitudes que conminan a la administración municipal a tomar acciones para disponer de inmuebles con áreas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	2025	10	24

adecuadas para garantizar a los funcionarios y contratistas espacios amplios para su desempeño laboral, así responder paulatinamente a la demanda de espacios confortables y amigables para el desarrollo de las funciones de las dependencias.

Al respecto, la Secretaría General del Municipio de Yopal, como parte de la estrategia de planeación en la gestión contractual y el desarrollo eficiente tanto de la competencia funcional antes descrita, como de los procesos misionales de la entidad, requiere contratar los servicios profesionales en Ingeniería electromecánica, como estrategia que garantice la estructuración del componente técnico requerido en los estudios previos y demás soportes precontractuales, en aquellos procesos adelantados conforme a la competencia funcional de la Secretaría General, y de manera específica frente a las acciones de adecuación, mantenimiento, dotación y optimización de la infraestructura física de la Alcaldía Municipal de Yopal.

En efecto, dentro del mapa de procesos de la Entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Yopal entre ellas la Secretaría General, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales.

Ahora bien, constituye una importante responsabilidad de la Secretaría General observar el debido cumplimiento a los propósitos comunes y metas de gestión previstas en la planeación estratégica, como principio de gestión administrativa. Para ello, desde la perspectiva programática contenida en el Plan de desarrollo 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" encontramos el DESAFÍO 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública" Sector Gobierno Territorial, Programa 4 "UNA INSTITUCIONALIDAD ROBUSTA, COMPETENTE Y COMUNICADA CON SUS CIUDADANOS", el cual, como objetivo programático plantea *"Mejorar e integrar las capacidades institucionales de la Administración Municipal para maximizar los recursos, trabajar articuladamente y posicionar una gestión pública que trabaje de la mano con la comunidad, el sector privado y los demás niveles del gobierno en mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y encontrar corresponsabilidad de la sociedad con la sostenibilidad social, económica y ambiental del municipio de Yopal"*. Dicho programa se encuentra integrado por 13 metas, las cuales, una vez se gestionen de manera adecuada permitirán "incrementar los índices de desempeño institucional del 73,7 al 84".

Al respecto, resulta necesario para efectos de su ejecución, contar con el acompañamiento profesional en ingeniería electromecánica con especialización en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, o en áreas relacionadas, que garantice la realización adecuada de todas aquellas acciones de gestión administrativa que permita estructurar en debida forma los procesos contractuales que requieran componentes técnicos en orden a los bienes y servicios.

Continuando, la Secretaria General, en el marco de la gestión contractual que le compete, tiene la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes para llevar a cabo las funciones asignadas. Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, el inicio del presente proceso contractual, como estrategia administrativa para estructurar en debida forma el componente técnico de los procesos contractuales que requieran especificaciones técnicas relacionados con acciones de mejoramiento, ampliación, de espacios físicos e inmuebles para una óptima funcionalidad de la Alcaldía Municipal de Yopal, en el marco de la competencia funcional de la Secretaría General.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO	MES	DIA
		2025	10	24

En ese orden, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, vincular una persona natural que no se encuentre inmersas en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto de las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad técnica y que cuente con habilidades para estructurar el componente técnico dentro de la estrategia de mejoramiento, ampliación, de espacios físicos e inmuebles para una óptima funcionalidad de la administración municipal. El perfil requerido en una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar. En caso de no contar con especialización deberá acreditar dos (2) años adicionales de experiencia profesional.

La necesidad planteada apoya al cumplimiento de los planes de acción de las diferentes dependencias que conforman la estructura interna de la Secretaría General.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, PARA ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO EN LOS SOPORTES QUE REQUIERA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Proyectar y suscribir el componente técnico en los estudios previos y soportes documentales de la etapa precontractual para la obtención de bienes y servicios que requiera la Secretaría General, en desarrollo del objeto contractual.
2. Proyectar y suscribir las especificaciones técnicas en los estudios previos y soportes documentales requeridos en el marco de la gestión contractual adelantada por la Secretaría General en desarrollo del objeto contractual.
3. Participar en las reuniones, mesas técnicas y comités desarrollados por la Secretaría General para el cumplimiento a las metas de gestión del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS", así como con los planes de mejora y requerimientos de entes de control y autoridades de orden nacional, relacionadas con la infraestructura y equipamiento de la Alcaldía Municipal
4. Brindar apoyo en las acciones de seguimiento a las intervenciones técnicas realizadas a través de la revisión de ejecución (bitácora) efectuadas a las sedes administrativas, de competencia de la Secretaría General.
5. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN MES, QUINCE DÍAS

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal

3.5. FORMA DE PAGO:

[El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así: Mediante un acta parcial, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$5.500.000,00), contada a partir de la fecha de

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	2025	10	24

suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social.

UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$2,750.000,00), previa entrega del informe del informe final de actividades, informe de supervisión y pago de aportes a seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta parcial y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARÁGRAFO CUARTO. - De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

PARAGRAFO QUINTO.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato].

3.6. SUPERVISION

La supervisión deberá ser ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO 2025	MES 10	DIA 24

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional en ingeniería electromecánica, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría General del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural que no se encuentre inmersas en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto de las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con habilidades para brindar apoyo Profesional en las diferentes actividades en el marco de la gestión contractual que adelante la Secretaría General, el perfil requerido es una persona natural con título profesional en ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional, se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en ingeniería electromecánica responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer el componente técnico del proceso de adquisición de bienes servicios en la Secretaría General.

La experiencia profesional mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia específica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y experticia en la estructuración del soporte técnico para los estudios previos necesarios en la gestión contractual que desarrolla la Secretaría General, como fortalecimiento a las estrategias para lograr una institucionalidad moderna, funcional y eficiente. La incorporación de un experto en la materia garantizará la calidad y pertinencia en la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	2025	10	24

ejecución de los productos generados con ocasión a la formulación e implementación de planes, esquemas y modelos institucionales en la entidad. La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría General supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestión contractual, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades del seguimiento y asistencia técnica a los planes, esquemas y modelos institucionales se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y experticia jurídica como fortalecimiento a las estrategias para lograr una institucionalidad moderna, funcional y eficiente.

En particular, se identifica la necesidad apremiante de respaldo de asistencia legal en el proceso de actualización de los instrumentos de empleo público de la entidad, la revisión legal de la información y actos generados en el desarrollo del proceso de construcción del plan de formalización laboral de la entidad.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría General del Municipio de Yopal.

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$8.250.000) Este cálculo se fundamenta en la revisión de lo establecido en el Decreto No. 014 de fecha 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTO LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO	MES	DIA
		2025	10	24

para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría General del Municipio de Yopal, en el marco del Decreto No. 014 de fecha 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTO LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En el estudio de mercado se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- I) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- II) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- IV) Se han tenido como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a las contempladas en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor total del contrato la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$8.250.000). De acuerdo al plazo y el monto presupuestal se fijan mensualidades por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000) correspondiente a UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC es: 80111600 Descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h el cual establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	2025	10	24

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Énfasis fuera de texto).

Aplicabilidad de la normatividad que Regula la modalidad de selección: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoría.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Énfasis fuera de texto).

Aplicabilidad de la normatividad que Regula la modalidad de selección: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente el futuro contratista se considera teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar a su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución y la ley, para contratar una persona natural con título profesional en Ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar dos (2) años de



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO 2025	MES 10	DIA 24

experiencia especifica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar a la categoría tres (3) de servicios profesionales, de conformidad con el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y modificado por el decreto 014 del 6 de febrero de 2025

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la [SECRETARÍA GENERAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1				No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insuficiente - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración de la minuta de inicio previo	Fecha de elaboración de la minuta de inicio de contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista-Entidad	Seguimiento oportuno por la supervisión del contrato	Raro - 1	Insuficiente - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO	MES	DIA
		2025	10	24

3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Rar o - 1	M a y o r - 4	5	R i e s g o M e d i o	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	R a r o - 1	I n s i g n i f i c a n t e - 1	2	R i e s g o B a j o	Si	Entidad	INICIO DEL CONT RATO	FIN DEL CONT RATO	Realizando mantenimiento o preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Rar o - 1	M a y o r - 4	5	R i e s g o M e d i o	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondiente s el pago de seguridad social presentado por el contratista	R a r o - 1	I n s i g n i f i c a n t e - 1	2	R i e s g o B a j o	Si	Entidad	INICIO DEL CONT RATO	FIN DEL CONT RATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, el análisis de los riesgos, entre otros factores, la SECRETARÍA GENERAL no considera necesario exigir la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decreto 100.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiados por el SGP". Decreto N°047 y 311 del 2019 y analizando el manual específico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal" y los decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, N°1000.97.324 de 31 de diciembre de 2019, N°1000.97.015 de enero 17 de 2022, y N° 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución N°165 de 2021, Decretos N°289 de 2021, 418

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	AÑO	MES	DIA
		2025	10	24

de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022, Acuerdo 002 de 2022 "por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

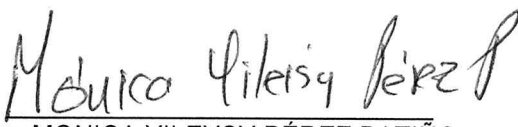
Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

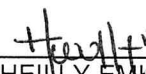
Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: 
Nombre: GUSTAVO ADOLFO LARA SEPÚLVEDA
Cargo: Profesional Contratado

Revisó Componente Jurídico:

Firma: 
Nombre: MONICA YILEYSY PÉREZ PATIÑO
Cargo: Profesional contratada

Revisó:

Firma: 
Nombre: HEILLY EMILED MELENDEZ PÉREZ
Cargo: Directora Administrativa

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: Profesional Universitario

Aprobó:

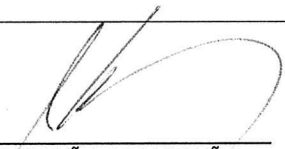
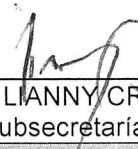
Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

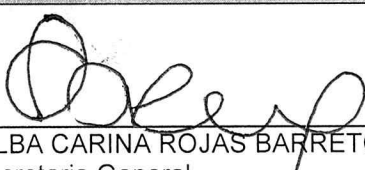
Proyectó:

Aprobó:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025.02907	2025	10	24

Firma:  Nombre: JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: Profesional Universitario código 219 Grado 02	Firma:  Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo: Subsecretaría de Talento Humano
---	--

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: 
Nombre ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: Secretaria General